

**TITULO V**  
**DE LOS ESTUDIANTES**

**CAPITULO 1**

**DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

**Artículo 51:** Los estudiantes tendrán los siguientes deberes:

1. Respetar y honrar los símbolos patrios del colegio.
2. Presentar al momento de la matrícula los documentos requeridos para el ingreso al colegio.
3. Presentar las pruebas que exija el colegio, de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Educación.
4. Presentarse al colegio y a los actos autorizados con el uniforme reglamentario.
5. Asistir al colegio sin joyas ni prendas llamativas, líquidos de uñas, pinturas de labios y mejillas, cabello largo, cortes no convencionales ni aretes en los varones, cabello largo suelto y/o teñido en niñas, peinados exóticos, binchas de colores y cualquier otro detalle que distorsione o desvirtúe el papel del uniforme.
6. Ser pulcros y aseados en su persona y el vestir.
7. Expresarse en un lenguaje decente y cometido en todo momento.
8. Ser honesto consigo mismo, con sus compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad.
9. Permanecer en el plantel durante toda la jornada escolar. No está permitido ausentarse durante las horas de clases para buscar artículos, libros, tareas, alimentos o cualquier otro material, olvidados en casa, ni para efectuar diligencias que no tengan razón lógica y que no estén debidamente certificadas.
10. Concurrir al colegio con los textos, cuadernos y útiles que los maestros (as) y profesores (as) les soliciten.
11. Asistir a todos los actos programados o autorizados por el colegio.
12. Cumplir a cabalidad y puntualmente con todas las responsabilidades, trabajos, investigaciones, tareas, proyectos, laboratorios, estudios, preparaciones diarias, reflexiones, análisis y otras actividades cuya ejecución es indispensable para el éxito de su aprendizaje y formación.
13. Acatar con respeto las instrucciones que les compartan la dirección y los miembros del personal docente y administrativo de la Academia Latina.
14. Cooperar con el mantenimiento, aseo y cuidado de la estructura y los bienes de la Academia Latina.
15. Cuidar los bienes, materiales, equipo y útiles del colegio y los de sus compañeros.
16. Mantener la atención y guardar la debida compostura durante las horas de clases.
17. Mantener buenas relaciones humanas con el personal, directivo, administrativo, docentes y educando.
18. Observar buen comportamiento en el transporte colegial, no ocasionar deterioros en los vehículos, ni emplear vocabulario o gestos insultantes u ofensivos contra los transeúntes o personas en otros vehículos.

19. Llegar a la Academia Latina por lo menos cinco minutos antes del inicio de las clases o cualquier otro acto al cual haya sido convocado.
20. Presentar a sus padres o acudientes el boletín de las calificaciones, los informes académicos, citaciones, circulares y demás correspondencias y devolver los comprobantes de la entrega firmados en la fecha indicada por la coordinación.
21. Solicitar al coordinador de su nivel el permiso reglamentario para retirarse de clase por causa justificada o imprevista.
22. Permanecer en el aula de clases durante el cambio de maestros (as) o profesores (as).
23. Abstenerse de promover actividades políticas de carácter partidista dentro del centro escolar.
24. Participar activamente en las actividades políticas curriculares y extracurriculares como formación de la personalidad y el carácter, tales como convivencias, actos cívicos, culturales, académicos, deportivos, desfiles, prácticas y entrenamientos.
25. Evitar traer al colegio juegos electrónicos, celulares, IPOD, MP3, MP4 u otro artículo de valor, ajenos a la actividad escolar.
26. Utilizar los servicios que ofrece el centro (laboratorios, física, química, biología, informática, biblioteca, cafetería y otros) dentro de los horarios establecidos y cumplir los reglamentos de los mismos.
27. Los demás que le señalen la ley y los reglamentos.

**Artículo 52:** Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir una educación integral, democrática y científica, de conformidad con los métodos de la pedagogía.
- b. Ser evaluados justa y equitativamente de acuerdo a las normas de la Academia Latina, las leyes y los Reglamentos del Ministerio de Educación.
- c. Conocer con regularidad la evaluación de su aprovechamiento.
- d. Pertenecer, organizar y tomar parte activa en las asociaciones y clubes estudiantiles, siguiendo las recomendaciones de la dirección del colegio al respecto.
- e. A ser considerado como una persona con identidad y características propias, sin que la edad, sexo, color, religión o credo político de sus padres o suyos constituyan factor que altere concepto.
- f. Elevar peticiones, quejas o reclamaciones presentadas en su orden, siempre que sea factible, al profesor de la asignatura, al consejero, al coordinador del curso y, por último, a la dirección del colegio. Una vez agotadas las instancias internas de la Academia Latina podrá recurrir ante las autoridades correspondientes del Ministerio de Educación.
- g. Recibir asesoría de la consejería, cuando tenga que presentar quejas o peticiones a la dirección.
- h. Recibir las atenciones de los servicios especiales que presta la Academia Latina.
- i. Usar el equipo, maquinaria, herramientas e instalaciones de la Academia Latina, con la autorización de sus padres o acudientes.
- j. Recibir la debida atención y respeto por parte de todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa del Centro.

- k. Recibir orientación y asesoría por parte del consejero en su desenvolvimiento como alumno (a) y en sus relaciones con compañeros y la Dirección de la Academia Latina.
- l. Recibir una explicación satisfactoria cuando tiene dudas acerca de su evaluación, una instrucción, una actitud asumida o una medida académica, disciplinaria o administrativa que le afecte, tomando por algún miembro del personal docente o administrativo.
- m. A que se le trate con respeto, dignidad e igualdad.
- n. Recibir sus clases de manera puntual.
- o. Recibir con tiempo el calendario y horario de pruebas, convivencias y otras actividades del trimestre.
- p. A que las excusas enviadas por el acudiente sean tomadas en cuenta para la reprogramación de pruebas parciales, trimestrales o prácticas de laboratorio.

**Artículo 53:** La Academia Latina desarrollará actividades co-programáticas, planificadas, contribuir efectiva y eficientemente a la formación integral de la personalidad de los estudiantes, tales como: ligas deportivas, grupos de teatro, conjuntos folklóricos, círculos de estudio, clubes, convivencias y otros que complementen la formación de los alumnos (as) en las áreas sociales, culturales, deportivas y recreativas.

**Artículo 54:** La participación de los estudiantes en los diferentes grupos extracurriculares, formales de la Academia Latina, tales como: el conjunto musical, la banda de música, equipos deportivos, círculos de teatro y otros, queda supeditado al grado de puntualidad y de responsabilidad que demuestre cada alumno (a) en relación al compromiso adquirido, así como también, el nivel de rendimiento académico y de disciplina de cada alumno (a). El promedio general mínimo para poder ingresar y permanecer en estos grupos es de tres con cinco (3.5) y no tener fracaso.

## TITULO VI

### CAPITULO I

#### NORMAS DISCIPLINARIAS, SU APLICACIÓN Y AUTORIDADES COMPETENTES

**Artículo 55:** Las medidas disciplinarias tienen por objeto proporcionar a los alumnos (as) de la Academia Latina un mecanismo de refuerzo para mantener la constancia en la acción que realizan en el proceso teórico-práctico, destinado a la asimilación permanente de los hábitos y actitudes, los cuales les permitirá a los estudiantes forjarse una personalidad sólida y fundamentada en valores.

**Artículo 56:** La disciplina se tratará de lograr a base de motivación con el fin que los estudiantes tomen conciencia de que son ellos y ellas los principales agentes de su educación. Las medidas disciplinarias han de ser preventivas y constructivas, con un gran respeto a la persona y la dignidad del estudiante.

**Artículo 57:** Trimestralmente se evaluarán los Hábitos y Actitudes que reflejan comportamiento del alumno (a) dentro del entorno escolar, de la siguiente manera:

- a. Satisfactorio.
- b. Regular
- c. Deficiente

**Artículo 58:** Las sanciones por faltas disciplinarias, según artículo 2, del decreto 142 de 4 de septiembre de 1997, serán las siguientes:

1. Amonestación escrita
2. Suspensión
3. Expulsión

**Artículo 59:** Las sanciones disciplinarias serán impuestas por el Director del Plantel, con excepción de la amonestación verbal. En cada centro educativo habrá una Comisión de Disciplina nombrada por el Director, que colaborará en lo referente a la disciplina escolar.

El resto del personal administrativo apoyará en la disciplina del Centro Educativo.

**Artículo 60:** Se amonestarán verbalmente aquellas actitudes conductuales imprevistas del estudiantado que perturbe el proceso educativo. La amonestación verbal podrán imponerla los directores y profesores.

**Artículo 61:** Serán sancionados con amonestación por escrito las siguientes faltas:

1. Circulas por los pasillos del edificio escolar en horas laborales sin el permiso correspondiente.
2. Escaparse de clases.
3. Ausencias y tardanzas injustificadas
4. Irrespeto a los compañeros
5. Falta de cooperación en las actividades escolares.
6. Uso correcto del uniforme
7. Efectuar ruidos y escándalos en el área, predios y fuera del plantel.
8. Inasistencia al acto cívico y a las actividades en las que tengan que participar.

**Artículo 62:** Las siguientes faltas disciplinarias serán sancionadas con suspensión de uno (1) a diez (10) días hábiles.:

1. Reincidencia en las faltas que acarrea amonestación escrita.
2. Agresión verbal mediante el uso de expresiones injuriosas, ofensivas e indignantes y gestos o mímicas que riñan con la moral contra autoridades educativas o dignatarios del gobierno.
3. Irrespeto a la autoridad representada por los funcionarios del Ministerio de Educación y demás autoridades legítimamente constituidas.
4. Participar en actos dentro o fuera del centro educativo que riñan con la salud, moral y las buenas costumbres.
5. Salir del centro educativo en horas de clases, sin autorización del Director o su subdirector del plantel.
6. Sustracción de documento oficial del centro educativo.
7. Portar armas de fuego, blanca o punzo cortante.
8. Agresión física, individual o colectiva.
9. La posesión, uso o consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En ningún los menores con problemas de consumo podrán ser privados de acceso a los establecimientos educativos, siempre que se demuestre su asistencia a programas de rehabilitación o terapias especiales.

**Artículo 63:** El servidor público competente en los casos que la falta de disciplina constituya además ato infractor, estará obligado a comunicar el hecho a los Jueces Seccionales de Menores.

**Artículo 64:** Las siguientes faltas disciplinarias serán sancionadas con expulsión del Centro Educativo:

1. La reincidencia en las faltas que acarrear suspensión
2. La venta o tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas
3. Cualquier otro acto cometido por el estudiante que ponga en peligro su vida o la vida y seguridad de las personas o cause un daño o perjuicio a la propiedad o grave perjuicio a los estudiantes o prestigio del centro educativo.
4. Cierre de las vías públicas.
5. Cualquier acto que afecte derechos de terceros.

**Artículo 65:** Cuando los actos que pongan en peligro la vida y seguridad de las personas, de los estudiantes, de la propiedad o que afecten derechos de terceros, se cometan por medio de grupos, se sancionará a los promotores o instigadores de tales acciones y a los partícipes identificados.

**Artículo 66:** Los estudiantes que tengan una conducta irregular que entorpezca el proceso de enseñanza de los demás compañeros o que impida el aprovechamiento educativo de estos, podrán ser objeto de traslado a otro centro escolar, previo dictamen especializado. El traslado será ordenado por el Director del centro educativo y deberá ser aprobado por el Superior Jerárquico, quien en la misma aprobación designará el centro escolar al cual será trasladado el estudiante.

**Artículo 67:** Previa la sanción de suspensión o expulsión se deberá realizar una audiencia que procedimentalmente debe cumplir lo siguiente:

1. La escuela debe informar por escrito al estudiante y a su representante o acudiente, los cargos en contra y las pruebas que lo sustentan.
2. El estudiante tiene derecho a abstenerse de declarar en ausencia de su representante o acudiente.
3. Se le debe notificar personalmente y por escrito la fecha y la hora de la audiencia, para que asista con su representante o acudiente.
4. Cuando el representante o acudiente no asista a la audiencia, el Director del Centro Escolar podrá designar a un docente para que asuma la presentación y defensa del estudiante.
5. De todo lo actuado en la audiencia se levantará un acta, la cual debe estar firmada por todos los participantes.

**Artículo 68:** Las acciones de suspensión y expulsión admite el recurso de reconsideración ante la instancia que la emitió y el de apelación ante el Superior Jerárquico de uno u otro recurso podrá hacerse uso dentro del término de cinco (5) días.